Junta General
del Principado de Asturias

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL "DISEÑO, INSTALACIÓN Y POSTERIOR DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CARÁCTER NAVIDEÑO EN EL PALACIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SITO EN LA CALLE FRUELA, N.º 13, DE OVIEDO".

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE: 2026/417/B5103

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	30 de octubre de 2026
Aprobado por Resolución de fecha	3 de noviembre de 2026

I. DISPOSICIONES GENERALES 5
Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN 5
1.1 Objeto del contrato 5
1.2 Codificación del objeto 5
1.3. Codificación territorial 5
Cláusula 2. LOTES 5
Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS 5
3.1 Necesidades administrativas a satisfacer 5
3.2 Idoneidad y eficiencia 6
3.3 Insuficiencia de medios 6
Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 6
4.1 Carácter del contrato y normas aplicables 6
4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada. 6
4.3 Documentación contractual 6
4.4 Prerrogativas del órgano de contratación. 7
4.5 Régimen de recursos 7
4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación. 7
4.7 Orden jurisdiccional competente 7
Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 7
Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO 8
Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE 8
Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 8
9.1 Plazo de duración 8
9.2 Prórrogas 9
9.3 Lugar de ejecución 9
Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES 9
10.1 Publicidad de la licitación 9
10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación 9
10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública 9
10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones 9
10.5 Visitas 10
II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN 10
Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 10
11.1 Tramitación el expediente de contratación 10
11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato 10
Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA 10
12.1 Aptitud: Condiciones generales 10
12.2 Exigencia de inscripción en ROLECSP 11
12.3 Empresas no españolas 11
12.4 Clasificación 12
12.5 Solvencia 12
12.5.1 Solvencia económica y financiera 12

12.5.2 Solvencia técnica o profesional12
12.5.3 Compromiso de adscripción de medios personales13
12.6 Uniones Temporales de Empresas....13
12.7 Acreditación de la solvencia mediante medios externos....13
Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES....14
13.1 Condiciones generales.....14
13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones14
13.3 Contenido de las proposiciones.....16
Cláusula 14. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.20
Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE21
15.1. Criterios de adjudicación....21
15.2 Ofertas anormalmente bajas.24
15.3 Criterios de desempate.24
Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.25
16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.....25
16.2. Defectos u omisiones subsanables....28
16.3 Resolución de adjudicación.....28
16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.28
Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO29
17.1 Forma y plazo29
17.2 Anuncio de formalización del contrato29
17.3 4 Efectos de la no formalización del contrato29
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....29
Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO29
Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA....30
19.1. Obligaciones generales....30
19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente ..31
19.3 Obligación de suministrar información31
19.4 Gastos32
Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL32
20.1. Deber del contratista32
20.2. Deber del órgano de contratación....32
20.3 Protección de datos33
Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN....33
21.1. Obligaciones contractuales esenciales....33
21.2. Condiciones especiales de ejecución....34
Cláusula 22 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS34
22.1 Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades....34
22.2 Imposición de penalidades35
22.3 Efectos36
Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS....36
23.1 Pago del precio....36
23.2 Revisión de precios37

Cláusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO37
24.1 Modificación del contrato37
24.2 Suspensión del contrato.....37
Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN37
25.1 Cesión del contrato.....37
25.2 Subcontratación.....38
Cláusula 26. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.....38
Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA39
Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....39
28.1. Causas de resolución39
28.2. Efectos de la resolución39
Anexos:39
Anexo I: Modelo de declaración responsable.....39
Anexo II: Modelo de oferta.39
Anexo III: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.39
Anexo IV: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.39

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del «Diseño, instalación y posterior desmontaje de la iluminación decorativa de carácter navideño en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, sito en la calle Fruela nº13, de Oviedo» (2026/417/B5103)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN

1.1 Objeto del contrato

Se pretende mediante la presente contratación disponer de una solución integral de iluminación ornamental navideña que permita atender adecuadamente las necesidades de integrar su sede institucional en la imagen urbana de la ciudad de Oviedo durante las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes Magos, mediante la iluminación ornamental de los espacios más representativos del edificio vinculados a su fachada principal, garantizando la calidad estética y técnica de la instalación, su seguridad y correcto funcionamiento durante todo el periodo de servicio y un uso eficiente de los recursos públicos.

1.2 Codificación del objeto

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 45316100-6 "Instalación de equipo de alumbrado exterior", 31527200-8 "Luces para alumbrado exterior" y 31500000-1 "Material de iluminación y lámparas eléctricas".

1.3. Codificación territorial

El Código NUTS del presente contrato es el siguiente: ES120.

Cláusula 2. LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no procede la división en lotes debido a que todos los elementos a suministrar conforman una solución homogénea, única desde el punto de vista de la configuración y administración de la misma. Dado el concepto de instalación como llave en mano, la existencia de lotes dificultaría la correcta ejecución de la prestación.

Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS ASOCIADOS

3.1 Necesidades administrativas a satisfacer

Por medio del presente contrato se pretende dar continuidad a la iluminación del Palacio de la Junta General en consonancia con el resto de la ciudad de Oviedo al haber resultado satisfactorio en términos generales por usuarios y visitantes la realizada el año anterior.

La Junta General del Principado de Asturias (en adelante, JGPA) considera de interés mantener el criterio en años posteriores e integrar su sede institucional en la imagen urbana de la ciudad de Oviedo durante las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes Magos,

mediante la iluminación ornamental de los espacios más representativos del edificio vinculados a su fachada principal.

Con esta actuación se pretende contribuir a crear una imagen cálida, singular y acorde con el ambiente navideño del conjunto de la ciudad, favoreciendo al mismo tiempo la integración de la sede de la JGPA en el entorno urbano y monumental del centro histórico de Oviedo y reforzando su presencia como edificio institucional vinculado a la actividad parlamentaria.

3.2 Idoneidad y eficiencia

La contratación que se propone satisface el fin pretendido y permite cumplir adecuadamente el objeto del contrato.

3.3 Insuficiencia de medios

La naturaleza y extensión de estas necesidades, de carácter temporal y estacional, requieren el diseño técnico y artístico, el suministro en régimen de alquiler, la instalación y el mantenimiento especializado de los elementos luminosos, prestaciones para las que la Junta General no dispone de medios propios, ni humanos ni materiales, suficientes.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1 Carácter del contrato y normas aplicables

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) tiene carácter administrativo. Constituye un contrato mixto de suministro y servicios, siendo el suministro la prestación principal, por lo que se regirá por las normas del contrato de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en delante, LCSP).

El contrato se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en los términos de su disposición adicional cuadragésima cuarta, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

El contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 21 de la LCSP.

4.3 Documentación contractual

El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

4.5 Régimen de recursos

De acuerdo con el artículo 44.6 de la LCSP los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.7 Orden jurisdiccional competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 40.317,20 €, con el siguiente desglose:

Anualidad	Base	IVA	Total
2027	16.660,00 €	3.498,60 €	20.158,60 €
2028	16.660,00 €	3.498,60 €	20.158,60 €
Total	33.320,00 €	6.997,20 €	40.317,20 €

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. Asimismo, incluye las tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, en especial el IVA.

La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado se explica detalladamente en el Anexo IV de este PCAP.

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, teniendo en cuenta las modificaciones previstas y las posibles prórrogas, asciende a 73.304,00 €con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Importe sin IVA contrato 2 años	33.320,00 €
Modificaciones previstas	6.664,00 €
Primera prórroga con modificaciones	16.660,00 €
Segunda prórroga con modificaciones	16.660,00 €
Valor estimado	73.304,00 €

Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la ejecución del contrato, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 226.009 "Gastos diversos", del Presupuesto de la Junta General, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Base	IVA	Total
2027	226.009	16.660,00 €	3.498,60 €	20.158,60 €
2028	226.009	16.660,00 €	3.498,60 €	20.158,60 €

Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1 Plazo de duración

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

9.2 Prórrogas

El contrato podrá prorrogarse por 2 periodos de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP (demora en el pago).

9.3 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución serán el Palacio de la Junta General, sito en la calle Fruela nº 13, 33007 de Oviedo, así como en los espacios exteriores y parcela vinculada incluidos en el ámbito de actuación definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1 Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación del contrato se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, https://contratacion.jgpa.es/, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

10.2 Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, C/ Cabo Noval, 9, (33007) Oviedo.

Medios para obtener información: Servicio de patrimonio, infraestructuras y mantenimiento. Tfno. 985107500.

10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura es el Servicio de Patriminio, Infraestructuras y Mantenimiento, con DIR I00000141.

10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (https://www.agenciatributaria.es/) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (https://www.tributasenasturias.es/stpa/).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.miteco.gob.es/es/) y Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (https://www.asturias.es/ast/inicio).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas

con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (https://www.sepe.es/HomeSepe/); Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (https://trabajastur.asturias.es/); Ministerio de Trabajo y Economía Social (https://www.mites.gob.es/); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (https://www.inclusion.gob.es/); Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, https://www.asturias.es/ast/inicio; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107 , Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, https://www.iaprl.org/).

10.5 Visitas

Los licitadores deberán realizar una visita a las instalaciones objeto del contrato, a fin de conocer las características del edificio y su entorno, así como las particularidades que puedan resultar relevantes para la correcta ejecución de las prestaciones, de la que se expedirá certificado de asistencia y se incorporará a la documentación administrativa.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1 Tramitación el expediente de contratación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria conforme a lo previsto en el artículo 131 de la LCSP.

11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, en relación con el artículo 21.1 a) de la misma Ley, y conforme a varios criterios de adjudicación, sin que la ponderación de los evaluables mediante juicio de valor supere el 25% del total.

Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

12.1 Aptitud: Condiciones generales

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional requerida en este PCAP por los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, incluido, en su caso, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias. Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en supuestos de incompatibilidad.

La empresa licitadora deberá estar habilitada como empresa instaladora en instalaciones eléctricas de baja tensión, en la categoría que corresponda a las instalaciones objeto del contrato, de conformidad con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y su Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03.

La habilitación se acreditará mediante la documentación justificativa de la presentación de la correspondiente declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que la empresa esté establecida, o mediante la acreditación de su inscripción en el Registro Integrado Industrial, siempre que permita comprobar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la actividad.

La habilitación tendrá validez en todo el territorio nacional, sin necesidad de realizar comunicaciones o trámites adicionales ante el Principado de Asturias por el mero hecho de ejecutar las prestaciones objeto del contrato en su territorio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran colaborado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12.2 Exigencia de inscripción en ROLECSP

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP) o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

12.3 Empresas no españolas

Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar

mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

12.4 Clasificación

De conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP, la clasificación no será exigible para los contratos de suministro.

12.5 Solvencia

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, por los medios que se señalan a continuación:

12.5.1 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual de negocios exigido será el importe de una vez y media el valor anual medio del contrato, en este caso 18.326,00 €.

La acreditación del volumen de negocios se efectuará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.
- declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- inscripción en el ROLECSP, a tenor de lo en él reflejado.

No obstante, el órgano de contratación podrá aceptar otro medio de acreditación de la solvencia económica o financiera que considere apropiado en Derecho y que sea aportado dentro del plazo de presentación de ofertas por el licitador que, por causas justificadas y no imputables al mismo, no estuviera en condiciones de aportar las referencias solicitadas.

12.5.2 Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir, además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

El licitador deberá haber realizado, en los últimos 3 años, al menos un suministro e instalación de alumbrado ornamental o festivo de naturaleza similar, cuyo importe anual acumulado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será igual o superior al 70% del importe de la anualidad media del contrato, es decir, 12.828,20 €.

No obstante, conforme al artículo 89.1 h) de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.5.3 Compromiso de adscripción de medios personales

Las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato un Ingeniero técnico o con titulación de Grado en Ingeniería con competencia en instalaciones eléctricas, el cual controlará las instalaciones y se responsabilizará de que las mismas cumplan el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como el resto de legislación vigente que le sea de aplicación, de la misma manera será el responsable de que las instalaciones cuenten con las autorizaciones pertinentes.

12.6 Uniones Temporales de Empresas

Los licitadores podrán presentar su proposición por sí mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

12.7 Acreditación de la solvencia mediante medios externos

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del

correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

13.1 Condiciones generales.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán exclusivamente, de forma telemática a través del portal de licitación electrónica de la Junta General, https://contratacion.jgpa.es/, en el plazo de quince días naturales, de acuerdo con el artículo 159.3 de la LCSP, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante,

ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: soporte.licitadores@pixelware.com

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, a través del portal de licitación electrónica de la Junta General. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Las respuestas no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de lo cual se harán públicas en el citado portal en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca su apertura en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, a excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.3 Contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en dos archivos electrónicos, dado que en el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con el contenido indicado a continuación:

13.3.1 El archivo electrónico nº 1 contendrá:

A) Una **Declaración responsable del licitador** indicando, conforme al artículo 159 de la LCSP, que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia requerida, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incursa en prohibición de contratar. A tales efectos, se acompaña modelo de declaración responsable como Anexo I de este pliego.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la JGPA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

B) Una **propuesta técnica** que cumpla los siguientes requisitos:

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica de iluminación ornamental navideña para el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias y su parcela vinculada, que comprenderá las actuaciones previstas tanto en los espacios exteriores como interiores, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

La propuesta técnica deberá identificar al licitador, estar firmada por su representante legal y contener la información necesaria para valorar los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 15.1.B del presente pliego.

Su contenido se organizará conforme a los siguientes apartados:

1. Calidad y armonía estética

Se presentará una descripción de la solución ornamental propuesta, tanto para los espacios exteriores como interiores, que permita valorar:

- La integración de la iluminación ornamental con el emplazamiento y la proporción de los elementos propuestos.
- La composición general y la coherencia cromática de los motivos luminosos.
- La adaptación de la propuesta a las características arquitectónicas de las fachadas y a la vegetación existente.

Se describirán las composiciones ornamentales previstas, identificando los elementos que las integran, su distribución y sus principales características estéticas.

2. Definición técnica de la instalación

Se describirán las características técnicas de la solución propuesta, incluyendo:

- La solución eléctrica prevista, con indicación de las potencias instaladas y los consumos energéticos.
- Los sistemas de instalación, fijación y montaje de los elementos ornamentales, teniendo en cuenta las características del edificio y las exigencias de protección de sus elementos arquitectónicos.

- El número, tipología, dimensiones y características técnicas de los motivos propuestos, así como sus efectos o particularidades de funcionamiento, cuando proceda.

Se incorporarán como anexos las fichas técnicas individuales de cada tipología de elemento ornamental, con el contenido y las características establecidos en el apartado 9 del PPT. Las fichas deberán identificar los elementos propuestos y permitir comprobar sus dimensiones, características eléctricas, sistemas de instalación y adecuación a las prescripciones técnicas exigidas.

3. Documentación gráfica

Se aportará la documentación gráfica necesaria para representar y comprender las composiciones ornamentales propuestas, incluyendo:

- Plano de implantación de la propuesta ornamental en el que se identifique la ubicación de todas las unidades a instalar, su número y tipología, los puntos de alimentación, los recorridos del cableado, las alturas de colocación y los sistemas de fijación previstos, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del PPT.
- Referencias que permitan relacionar los elementos representados con sus correspondientes fichas técnicas.
- Fotomontajes o representaciones gráficas que permitan visualizar el resultado previsto de la iluminación ornamental en los espacios exteriores e interiores.

La documentación deberá ser suficientemente clara y precisa para valorar la distribución de los elementos y la coherencia de las composiciones propuestas.

4. Medios personales y organización del servicio

Se describirá la organización del equipo humano adscrito a la ejecución del contrato, indicando:

- Los medios personales previstos y las funciones asignadas a cada uno.
- La organización y coordinación de los trabajos de instalación, mantenimiento y desmontaje.
- Los mecanismos previstos para garantizar la cobertura del servicio y la sustitución operativa del personal cuando resulte necesario.
- El procedimiento de revisión de las instalaciones y de organización del personal para la atención de incidencias durante el período de funcionamiento, de conformidad con las exigencias establecidas en el PPT.

La valoración de este apartado se limitará a la organización de los medios personales, la distribución de funciones y los mecanismos de coordinación y cobertura del servicio, sin incluir el tiempo de respuesta ante incidencias, que será objeto de valoración independiente mediante criterios automáticos conforme a la cláusula 15.1.A.2 del presente pliego.

Planificación de los trabajos

Se presentará una planificación de las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato, que incluirá:

- La secuencia de los trabajos y los principales hitos de montaje, puesta en funcionamiento y desmontaje.
- La coordinación de los trabajos con los accesos, la actividad institucional y el uso de los espacios afectados.
- Las medidas organizativas previstas para atender posibles contingencias durante la ejecución de los trabajos.

5. Requisitos formales de presentación

La memoria descriptiva de la propuesta técnica tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en formato DIN A4, con márgenes de 2 cm, salvo el superior, que será de 3 cm, interlineado de 1,5 y letra Century Gothic de tamaño 8.

No computarán dentro de este límite la portada, contraportada e índice, ni la documentación gráfica, los fotomontajes y las fichas técnicas que se incorporen como anexos.

Los anexos deberán contener exclusivamente la documentación gráfica y técnica complementaria, sin utilizarse para ampliar los contenidos descriptivos de la memoria.

La documentación presentada deberá respetar el límite máximo de extensión establecido. A efectos de valoración, únicamente se tendrá en cuenta el contenido de la memoria comprendido dentro de las primeras 20 páginas, sin perjuicio de la valoración de los anexos expresamente excluidos de dicho límite.

Los contenidos deberán estar directamente relacionados con las prestaciones objeto del contrato, redactados de forma comprensible, clara y ordenada, y ser específicos para las características del edificio y de los espacios contemplados en el PPT.

Valoración de la propuesta técnica

La propuesta técnica se valorará de forma conjunta y coherente a partir de la documentación presentada, asignando la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en la cláusula 15.1.B del presente pliego, hasta un máximo total de 25 puntos.

La memoria descriptiva, la documentación gráfica y las fichas técnicas constituyen documentación complementaria entre sí, que servirá de base para valorar los distintos aspectos de la propuesta.

La mera presentación de la documentación exigida no otorgará puntuación por sí misma, valorándose la calidad, precisión, coherencia y adecuación de las soluciones propuestas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

C) Certificado de inscripción en el ROLECSP, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

D) Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el ROLECSP o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma no han experimentado variación. En el Anexo III de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

E) Habilitación profesional: La empresa licitadora deberá estar habilitada como empresa instaladora en instalaciones eléctricas de baja tensión, en la categoría que corresponda a las instalaciones objeto del contrato, de conformidad con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y su Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03.

La habilitación se acreditará mediante la documentación justificativa de la presentación de la correspondiente declaración responsable ante el órgano competente de

la comunidad autónoma en la que la empresa esté establecida, o mediante la acreditación de su inscripción en el Registro Integrado Industrial, siempre que permita comprobar que se encuentra habilitada para el ejercicio de la actividad.

La habilitación tendrá validez en todo el territorio nacional, sin necesidad de realizar comunicaciones o trámites adicionales ante el Principado de Asturias por el mero hecho de ejecutar las prestaciones objeto del contrato en su territorio.

13.3.2 El archivo electrónico nº 2 contendrá **oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo II, que hace referencia, además, a la intención de subcontratar.

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Se indicará en el modelo de oferta el tiempo de respuesta expresado en minutos, para la atención de incidencias que afecten al funcionamiento de la instalación de iluminación ornamental navideña.. Los licitadores deberán acompañar su oferta de una breve memoria justificativa de la viabilidad del tiempo de respuesta propuesto, en la que se describan los medios personales, técnicos y organizativos previstos para garantizar su cumplimiento.

Esta justificación deberá identificar los recursos disponibles para la atención de incidencias, su sistema de movilización y la organización prevista para garantizar la intervención dentro del plazo ofertado, incluidos fines de semana y días festivos.

La justificación tendrá carácter acreditativo de la viabilidad del compromiso ofertado y no será objeto de puntuación independiente.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los sobres o archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Junta General en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el portal de licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales,

igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cláusula 14. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de los archivos electrónicos se hará a través del portal de licitación electrónica de la Junta General por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Este acto, no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos en la apertura de los archivos.

La mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1 acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del portal de licitación electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

b) Una vez calificada la documentación administrativa remitirá la propuesta técnica contenida en los archivos electrónicos nº 1 al servicio demandante de la contratación para que, en un plazo no superior a siete días, la analice y valore a la vista de los criterios establecidos.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 1 documentación que deba ser incluida en el archivo electrónico nº 2.

c) Recibida la valoración a que se refiere el apartado anterior la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 que contienen la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas. Este acto comenzará dando a conocer el resultado de la evaluación de la documentación de los archivos electrónicos nº 1, para, a continuación, examinar y valorar las proposiciones conforme a los criterios de selección.

El portal licitación electrónica cuenta con un dispositivo con el que se garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de

conformidad con el artículo 157.4 LCSP, sin perjuicio de que, a fin de dotar de una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, se pueda invitar a participar a los licitadores admitidos.

En la misma sesión, la mesa de contratación procederá a:

1.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en este PCAP.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 y en la cláusula 15.2, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

2.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (en adelante ROLECSP) que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa le requerirá la presentación de la documentación prevista en la cláusula 16.

3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

d) De todo lo actuado se levantará acta en la que se refleje el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE

15.1. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- **A) Criterios evaluables mediante fórmulas: hasta 75 puntos.**
- **B) Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 25 puntos.**

La puntuación total de cada oferta será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos bloques (A + B), sin aplicar coeficientes de conversión.

Las puntuaciones se calcularán sin redondear los resultados intermedios. La puntuación del bloque A y la puntuación total se expresarán con cuatro decimales, conservándose los valores exactos para establecer el orden de clasificación de las ofertas.

A) Criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas, hasta 75 puntos:

A.1) Oferta económica, hasta 60 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Al r esto se les puntuará aplicando la siguiente fórmula

— Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.

— Oferta con el menor coste de entre las presentadas: 60 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 60 puntos.
— La puntuación del resto de ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobrecoste en relación con la oferta con el menor coste de entre todas las presentadas, a que se refiere el párrafo anterior. El algoritmo aplicable es el siguiente:

Se calcula la baja de todas y cada una de las ofertas respecto del precio de licitación: Porcentaje_bajai = (precio_licitación – precio_ofertai) * 100 / precio_licitación.

Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina Porcentaje_baja_máximo.

Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula: -Puntos_Ofertai = 60 * [1 – (Porcentaje_baja_máximo – Porcentaje_bajai) / 70].

$$Puntos_{oferta\,(x)} = 60 * (1 - \frac{Porcentaje_{baja-máximo} - Porcentaje_{baja-oferta\,(x)}}{70}$$

A.2) Tiempo de respuesta, hasta 15 puntos. Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, el tiempo de respuesta ofertado por los licitadores para la atención de incidencias que afecten al funcionamiento de la instalación de iluminación ornamental navideña.
A estos efectos, se entenderá por **tiempo de respuesta** el período transcurrido desde la comunicación de la incidencia a la empresa adjudicataria hasta la presencia efectiva de personal técnico cualificado en las instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias, con objeto de iniciar las actuaciones necesarias para su resolución.
El tiempo de respuesta deberá expresarse en minutos enteros y será de obligado cumplimiento durante todo el período de funcionamiento de la iluminación navideña, incluidos fines de semana y días festivos.
La puntuación se asignará mediante un criterio de proporcionalidad inversa, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que presente el menor tiempo de respuesta y valorándose las restantes conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntos_{oferta\,(x)} = 15 * \frac{Tiempo\ de\ respuesta\ en\ minutos\ más\ bajo}{tiempo\ de\ respuesta\ en\ minutos\ propuesto\ por\ el\ licitador}$$

A efectos de valoración, se establece un **tiempo mínimo computable de 30 minutos**. Las ofertas que propongan tiempos inferiores recibirán la misma puntuación que una oferta de 30 minutos, sin perjuicio de que el menor tiempo efectivamente ofertado constituya un compromiso contractual exigible al adjudicatario.
No se admitirán tiempos de respuesta iguales o inferiores a cero.
El tiempo de respuesta ofertado será independiente del **plazo máximo de 24 horas para la reparación o sustitución de los elementos afectados**, que deberá cumplirse en todo caso.
Los licitadores deberán acompañar su oferta de una breve memoria justificativa de la viabilidad del tiempo de respuesta propuesto, en la que se describan los medios personales, técnicos y organizativos previstos para garantizar su cumplimiento.
Esta justificación deberá identificar los recursos disponibles para la atención de incidencias, su sistema de movilización y la organización prevista para garantizar la intervención dentro del plazo ofertado, incluidos fines de semana y días festivos.
La justificación tendrá carácter acreditativo de la viabilidad del compromiso ofertado y no será objeto de puntuación independiente.

El órgano de contratación podrá solicitar las aclaraciones y comprobaciones necesarias cuando existan dudas razonables sobre la viabilidad del tiempo de respuesta propuesto, sin que ello permita modificar el plazo inicialmente ofertado.
El tiempo de respuesta comprometido tendrá carácter contractual y será exigible durante toda la ejecución del contrato.

B) Calidad de la propuesta técnica, hasta 25 puntos. La propuesta técnica, con el contenido y requisitos previstos en la cláusula 13.3, deberá contener y desarrollar los siguientes aspectos que serán evaluados hasta el máximo de 25 puntos:

CRITERIO	ASPECTOS VALORABLES	PUNTOS MÁXIMOS
Calidad y armonía estética	- Integración con el emplazamiento y proporción de las piezas: 3. - Composición y coherencia cromática: 3. - Adaptación a fachadas y vegetación: 2.	8
Definición técnica	- Solución eléctrica y coherencia de potencias, 3. - Tipo de instalación, fijaciones y montaje, 2 - Precisión y coherencia de fichas técnicas y mediciones, 2. La mera presentación de fichas obligatorias no otorga puntos.	7
Documentación gráfica	- Ubicación de cada unidad, legibilidad y correspondencia de referencias y cantidades, 2 - Utilidad y coherencia de los renders, 1. La mera presentación del plano no otorga puntos.	3
Medios personales	- Organización y reparto de funciones, 1,5. - Coordinación, cobertura y sustitución operativa del equipo, 1,5. No se valoran aquí género ni tipo de contrato laboral.	3
Planificación	- Secuencia e hitos del montaje, 2. - Coordinación con accesos y uso del espacio, 1. - Contingencias de ejecución, 1. No se valora aquí el tiempo de respuesta a incidencias.	4
Total		25

Sobre el máximo de cada subcriterio se aplicará una de estas cinco calificaciones:
- 0% si no se aporta contenido valorable;
- 25 % si la propuesta es genérica y escasamente adaptada;
- 50% si es concreta, pero presenta carencias relevantes de desarrollo;
- 75% si está bien desarrollada y presenta únicamente carencias menores;
- 100% si está completamente desarrollada, es coherente y verificable para el emplazamiento. La escala evalúa la calidad del desarrollo de las soluciones admitidas. No convierte un incumplimiento de una prescripción mínima en una oferta admisible mediante una reducción de puntos.

Serán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos en este apartado, al considerarse que no garantizan un nivel suficiente de calidad técnica y estética para la correcta ejecución de las prestaciones

objeto del contrato, teniendo en cuenta las características arquitectónicas y el carácter institucional y protegido del edificio, así como las exigencias de seguridad, conservación e integración de la instalación ornamental en su entorno.

15.2 Ofertas anormalmente bajas.

Aun cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los económicos, pues el resto de los criterios consignados en el pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas por precio inferior a los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se tramitará el procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

15.3 Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera del plazo que se indique, se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.

Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, el Servicio de Asuntos Generales requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, salvo que ya obre en poder de la Junta General, la documentación que a continuación se relaciona:

a) La que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración, bastanteado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o de otra Administración Pública, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Respecto a las copias simples de poderes notariales deberá facilitarse, en su caso, el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que permita su consulta. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

a.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Documentación acreditativa de la solvencia: El licitador deberá presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla en la cláusula 12.

Asimismo, deberá acreditar la adscripción a la ejecución del contrato de un ingeniero técnico o titulado de Grado en Ingeniería con competencia en instalaciones eléctricas, conforme a lo establecido en la cláusula 12.5.3.

A tal efecto, deberá aportar:

- **Documentación acreditativa de la titulación académica** del profesional propuesto.
- **Compromiso escrito de adscripción al contrato**, suscrito por la empresa licitadora y por el profesional designado, en el que conste su identificación y su compromiso de disponibilidad para el desempeño de las funciones previstas durante la ejecución del contrato.

No será necesario que el profesional forme parte de la plantilla de la empresa licitadora, siempre que se acredite su disponibilidad efectiva para la ejecución del contrato.

La sustitución del profesional designado durante la ejecución del contrato deberá comunicarse previamente al responsable del contrato y garantizar, en todo caso, una cualificación profesional equivalente.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

d) Garantía definitiva: documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

e) Certificados comunitarios de clasificación. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

f) Seguro de responsabilidad civil: La adjudicataria deberá disponer, con anterioridad al inicio de la prestación y durante toda la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 100.000 euros, que cubra los daños personales y materiales que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones contratadas, incluidas las operaciones de suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje.

La cobertura deberá comprender igualmente los posibles daños que pudieran producirse en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, en su parcela vinculada y en cualesquiera bienes o instalaciones afectados por la ejecución del contrato.

Una vez formalizado el contrato y antes del inicio de la prestación, la adjudicataria deberá acreditar ante el responsable del contrato la existencia y vigencia del seguro mediante la aportación de la póliza o certificado de cobertura y del correspondiente justificante de pago.

La cobertura deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato. A cada vencimiento, el adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de su renovación y del pago de la prima correspondiente al responsable del contrato.

g) En su caso, el **compromiso** al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

h) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

16.2. Defectos u omisiones subsanables

Si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación. De mismo modo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

Según doctrina del TACRC [Resolución 747/2018 y las allí citadas], en los supuestos de incumplimiento grave y claro de los requisitos para ser adjudicatario, cuando el licitador no haya actuado de buena fe y medie dolo, culpa o negligencia, y siempre que se haya concedido al licitador propuesto como adjudicatario la posibilidad de subsanar los errores cometidos al presentar su documentación, se podrá imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.3 Resolución de adjudicación.

16.3.1 Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.3.2 La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

16.3.3 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

16.4.1 Conforme al artículo 152 LCSP, en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para

el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

16.4.2 La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1% del valor estimado del contrato.

16.4.3 Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

16.4.4 El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Forma y plazo

El contrato deberá formalizarse en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17.2 Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato.

17.3 4 Efectos de la no formalización del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

18.1 El órgano de contratación designa a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Patrimonio, Infraestructuras y Mantenimiento como responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes. En su ausencia actuarán como responsables del contrato los titulares de las jefaturas de sección adscritas al citado servicio.

18.2 La persona responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

18.3 Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

18.4 En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1. Obligaciones generales

19.1.1 La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

19.1.2 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Junta General que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.1.3 Se hace constar que se contrata al adjudicatario por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado, siendo responsable de la calidad técnica de los productos así como de las consecuencias que se deduzcan para la Junta General o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.1.4 El contratista está obligado a facilitar a la JGPA la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla el servicio.

Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la JGPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la JGPA.

19.1.5 El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños

y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la JGPA, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

19.1.6 El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

19.1.7 El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, permisos, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución del suministro. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que le correspondan.

19.1.8 El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar indicados por la JGPA.

19.1.9 El adjudicatario deberá realizar los trabajos de instalación inicial y puesta en marcha y transferencia de conocimiento de forma presencial, en las instalaciones de la Junta General del Principado de Asturias.

19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

19.2.1 La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, de integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan, tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

19.2.2 El personal contratado por la empresa adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la JGPA, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal, de modo que a la extinción del contrato objeto de este PCAP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Junta General de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

19.2.3 En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

19.3 Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

19.4 Gastos

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

a) Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.

b) Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.

d) Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio.

e) Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este PCAP o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

El contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial. En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Pliego, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

20.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación,

las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

20.3 Protección de datos

Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

El presente contrato no requiere para su ejecución el tratamiento ni la cesión de datos personales. No obstante, el futuro contratista asumirá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN

21.1. Obligaciones contractuales esenciales

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP:

1. El correcto mantenimiento de las instalaciones, según las siguientes condiciones: durante las 24 horas del día, el contratista deberá disponer de una persona responsable y de un teléfono de localización para la atención de incidencias. Ante cualquier anomalía de la instalación, especialmente cuando pueda afectar a la seguridad de las personas o bienes, deberá atenderse la comunicación de forma inmediata y movilizar, cuando resulte necesario, los medios personales y materiales adecuados para su comprobación y actuación.

La reparación de la incidencia o, cuando esta no resulte posible, la sustitución del elemento afectado deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas desde su comunicación o detección, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En aquellos supuestos en los que la incidencia pueda comprometer la seguridad, el contratista deberá adoptar de forma inmediata las medidas provisionales necesarias para eliminar o reducir el riesgo hasta su completa reparación.

Se dispondrá de personal, durante todo el período de funcionamiento de la instalación, capacitado para realizar labores de mantenimiento y control de las instalaciones.

Mediante el oportuno sistema de inspección se prestará atención especial a:

- Seguridad eléctrica.
- Elementos apagados en horario de encendido.
- Caída de elementos por temporal o climatología adversa.
- Conexiones defectuosas en enlace acometida.

2. El cumplimiento de las obligaciones en materia de cesión y de subcontratación.

3. Cumplir el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

4. Cumplir las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

21.2. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, en relación con la ejecución del contrato y vinculado al objeto del mismo, se considera condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Todas las comunicaciones, remisiones y entregas de documentación derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos, salvo que la JGPA requiera expresamente su presentación en soporte papel o que la naturaleza del documento haga imprescindible este soporte.

Cuando resulte necesaria la presentación de documentación en soporte papel, esta deberá limitarse a los ejemplares estrictamente necesarios y, siempre que sea posible, imprimirse a doble cara. La restante documentación se presentará mediante la plataforma habilitada al efecto, correo electrónico o el medio de almacenamiento que determine la JGPA, según proceda.

El adjudicatario deberá facilitar al responsable del contrato los contactos telefónicos, direcciones de correo electrónico y, en su caso, direcciones electrónicas habilitadas para la práctica de comunicaciones y notificaciones durante la ejecución del contrato.

El control del cumplimiento de esta condición corresponderá al responsable del contrato, que verificará la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones y entregas documentales relacionadas con el contrato. Cuando sea necesaria la utilización de soporte papel, comprobará que la documentación se limita a los ejemplares estrictamente necesarios y que, cuando resulte posible, se imprime a doble cara.

Motivación: Esta condición se considera adecuada para reducir el impacto ambiental asociado a la ejecución del contrato, fomentando el uso de medios electrónicos, disminuyendo el consumo de papel y la generación de residuos. La condición guarda relación con el objeto contractual en la medida en que la ejecución de las prestaciones conlleva la elaboración, remisión y archivo de documentación técnica, fichas de los elementos instalados, esquemas eléctricos, inventarios, comunicaciones relativas al montaje, mantenimiento e incidencias, así como documentación administrativa y de facturación.

El adjudicatario deberá exigir el cumplimiento de esta condición especial de ejecución a los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

Cláusula 22 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la JGPA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la empresa adjudicataria y no la exonera de la obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

22.1 Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades

Demora en la ejecución

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la JGPA podrá optar indistintamente por la resolución del

contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

a) Cumplimiento defectuoso relacionado con la inobservancia por parte del adjudicatario de obligaciones que afecten a aspectos del tipo técnico, legal o reglamentario: se podrán imponer penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, sin superar en total el 50% del precio del contrato, mediante la deducción en el importe de la factura correspondiente.

b) Incumplimiento parcial del contrato: la JGPA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

c) Incidentes del personal de la empresa adjudicataria con personal de la JGPA, tanto por trato incorrecto como por deficiencia en la prestación del suministro: se podrán imponer penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, sin superar en total el 50% del precio del contrato, mediante la deducción en el importe de la factura correspondiente.

d) Infracciones en materia de subcontratación: la infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias: imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, sin superar en total el 50% del precio del contrato, mediante la deducción en el importe de la factura correspondiente o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

22.2 Imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las penalidades no excluyen el derecho de la JGPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

22.3 Efectos

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En todo caso la garantía responderá de la efectividad de penalizaciones cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.

Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1 Pago del precio

El precio final a abonar por la Junta General vendrá determinado por el precio ofertado por la empresa adjudicataria incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente.

El importe del suministro se abonará en un único pago, una vez finalizadas las prestaciones correspondientes a la campaña navideña y efectuado el desmontaje de la instalación, previa conformidad del responsable del contrato.

Constituye requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por la persona responsable del contrato.

En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007).
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141.
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Patrimonio, Infraestructuras y Mantenimiento de la Junta General, con DIR I00000141.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es https://face.gob.es, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados.

En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la realización del suministro.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.2 Revisión de precios

No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1 Modificación del contrato

Dado el carácter plurianual del contrato y la naturaleza estacional de la prestación, se prevé la posibilidad de que, durante su vigencia, resulte necesario adaptar parcialmente la configuración de la iluminación y decoración navideña a las necesidades de cada campaña.

La modificación podrá venir motivada por cambios en la distribución o utilización de los espacios del Palacio y de su parcela vinculada, por necesidades de coordinación con otras actuaciones de iluminación navideña del entorno, por la conveniencia de ampliar o reducir determinadas zonas de actuación o por la necesidad de adaptar la cantidad, tipología, ubicación o características de los elementos ornamentales y de los medios auxiliares necesarios para su instalación.

Estas modificaciones deberán guardar relación directa con el objeto del contrato, respetar las condiciones técnicas y estéticas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no podrán alterar la naturaleza global del contrato ni incorporar prestaciones ajenas a su objeto.

La modificación deberá estar debidamente justificada por el responsable del contrato desde el punto de vista técnico y económico y no podrá superar, de forma acumulada, el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificación contractual las adaptaciones, personalizaciones o renovaciones de motivos que, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, formen parte de las prestaciones ordinarias incluidas en el precio del contrato.

Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

24.2 Suspensión del contrato

Si la JGPA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la JGPA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

25.1 Cesión del contrato

Para la adjudicación del contrato se han tenido en cuenta de forma determinante la capacidad técnica, organizativa y de planificación del adjudicatario, valoradas específicamente a través de los criterios de adjudicación definidos en el pliego,

directamente vinculados a la correcta ejecución del suministro e instalación en un edificio institucional y con una casuística concreta y determinante.

La eventual cesión del contrato a un tercero supondría una alteración sustancial de las condiciones personales y técnicas tenidas en cuenta para la adjudicación, pudiendo comprometer la coherencia de la planificación ofertada, la disponibilidad real de los medios humanos y materiales adscritos y el cumplimiento del plazo de ejecución, resultando incompatible con las condiciones que fundamentaron la adjudicación del contrato.

25.2 Subcontratación

La subcontratación exigirá la autorización previa y expresa de la Junta General, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, y teniendo en cuenta el objeto del contrato las empresas subcontratadas deberán cumplir los mismos requisitos exigibles que la empresa adjudicataria en todo lo referente a la habilitación profesional.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cláusula 26. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La recepción y liquidación del contrato se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP y, en lo que resulte de aplicación, en el artículo 204 del RGLCAP.

La correcta ejecución de las prestaciones correspondientes a cada campaña navideña se comprobará una vez finalizados los trabajos de desmontaje y retirada de los elementos ornamentales, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y la reposición de los espacios afectados a su estado original.

La conformidad de cada campaña se formalizará mediante el correspondiente documento de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente a la finalización de las prestaciones de dicha campaña.

Finalizada la vigencia del contrato, incluidas, en su caso, sus prórrogas, se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública.

Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza temporal y estacional de las prestaciones objeto del contrato, consistentes en el suministro en régimen de arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior desmontaje de elementos de iluminación ornamental navideña, no se establece un plazo de garantía adicional al período de ejecución contractual.

Durante cada campaña navideña, el contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones, así como la reparación o sustitución de los elementos defectuosos, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez finalizada la vigencia del contrato, incluidas, en su caso, sus prórrogas, comprobado su cumplimiento satisfactorio, formalizada la correspondiente recepción o conformidad y aprobada su liquidación, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, siempre que no existan responsabilidades pendientes, de conformidad con el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1. Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales y la cesión sin la autorización expresa de la Junta General.

Asimismo, cada vez que el importe de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, alcancen un múltiplo del 10% del precio del contrato, la JGPA, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.

28.2. Efectos de la resolución

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista deberá indemnizar a la JGPA los daños y perjuicios ocasionados.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

Anexos:

Anexo I: Modelo de declaración responsable.

Anexo II: Modelo de oferta.

Anexo III: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.

Anexo IV: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña…… con DNI ……en nombre propio o en representación de la empresa……, con domicilio en ……, calle ……
C.P. ……., teléfono …….. y C.I.F. ……..

AUTORIZO a la Junta General del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección es …….. y quedo obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa a la que represento está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, estando su Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil Tomo , folio , hoja número .

II.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de ……..

III. Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento,

a) ha quedado enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato del **«Diseño, instalación y posterior desmontaje de la iluminación decorativa de carácter navideño en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, sito en la calle Fruela nº13, de Oviedo» (2026/417/B5103),** que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

b) cumple los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como las condiciones de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica establecidas en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, o cuento con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en caso de integración de la solvencia con medios externos.

c) se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de la correspondiente al domicilio fiscal de la empresa, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en el PCAP, en particular, un Ingeniero técnico o con titulación de Grado en Ingeniería con competencia en instalaciones eléctricas, el cual controlará las instalaciones y se responsabilizará de que las mismas cumplan el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como el resto de legislación vigente que le sea de aplicación, de la misma

manera será el responsable de que las instalaciones cuenten con las autorizaciones pertinentes.

IV. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Tampoco se encuentran incursas en las incompatibilidades a las que se refiere Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

V. Que en caso de que la entidad a la que represento, resulte adjudicataria del servicio, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo, DECLARO (Marque lo que proceda):

☐ (*En su caso*) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)[1]
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

☐ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

☐ *(Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: ……

☐ *(Únicamente en el caso de UTE)* Que todos los partícipes designan a D/Doña…….……..…… de la empresa ……, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

☐ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad

☐ *(Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que cuento con un plan de igualdad.

☐ *(Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

☐ *(Únicamente si es PYME)* Que de acuerdo con la definición del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, el licitador es una PYME.

En ……., a ……..de……. de 20…..

Fdo.:_____ D.N.I.:_____

(*) En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas que componen la UTE

ANEXO II:
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con domicilio en, calle..... y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en.....,calle.....C.Pteléfono..... y C.I.F.

DECLARO

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **«Diseño, instalación y posterior desmontaje de la iluminación decorativa de carácter navideño en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, sito en la calle Fruela nº13, de Oviedo» (2026/417/B5103),** me comprometo a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos por el siguiente precio:

Anualidad	Base	IVA	Total
2027			
2028			
Total			

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

2. Que de acuerdo con la cláusula 15.1 del PCAP, el tiempo de respuesta expresado en minutos, para la atención de incidencias que afecten al funcionamiento de la instalación de iluminación ornamental navideña será de…….. minutos.

Se acompaña breve memoria justificativa de la viabilidad del tiempo de respuesta propuesto, en la que se describen los medios personales, técnicos y organizativos previstos para garantizar su cumplimiento, su sistema de movilización y la organización prevista para garantizar la intervención dentro del plazo ofertado, incluidos fines de semana y días festivos.

La justificación tendrá carácter acreditativo de la viabilidad del compromiso ofertado y no será objeto de puntuación independiente.

3. *(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)* Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de _____ €, IVA excluido, y un total de_____ con IVA, correspondiente al __ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- _____ que serán prestados por la siguiente empresa _____ o bien por el siguiente perfil

empresarial_____ definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

- _____ que serán prestados por la siguiente empresa _____ o bien por el siguiente perfil empresarial _____ definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

En..... a..... de de 202

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de [2]
al objeto de participar en la contratación del **«Diseño, instalación y posterior desmontaje de la iluminación decorativa de carácter navideño en el Palacio de la Junta General del Principado de Asturias, sito en la calle Fruela nº13, de Oviedo» (2026/417/B5103),** declaro bajo mi personal responsabilidad:

1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

 han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro[3]

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo. DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

3 Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores

ANEXO IV
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El desglose del coste del contrato por año es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTES (euros)
MATERIALES	9.866,79 €
MANO DE OBRA	3.428,17 €
MAQUINARIA	705,04 €
Total Presupuesto	14.000,00 €

Gastos generales (13%)	1.820,00 €
Beneficio industrial (6%)	840,00 €
Total presupuesto ejecución anual	16.660,00 €
IVA (21%)	3.498,60 €
Total presupuesto ejecución anual con IVA	20.158,60 €

Al presupuesto, se le aplica el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, dando como resultado el importe total o precio del contrato, que asciende a 16.660,00 €, IVAexcluido.

El presupuesto base de licitación se ha elaborado teniendo en cuenta el coste del personal por año según el vigente Convenio Colectivo del metal, el coste de los materiales de los catálogos vigentes del sector considerando su parte proporcional anual de amortización y el de los vehículos por las tarifas de alquiler de los mismos.

El presupuesto se considera adecuado a los precios de mercado y comprende la totalidad de los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los tributos de cualquier índole, los gastos generales, gastos financieros, beneficio empresarial, seguros, transporte y desplazamientos, medios auxiliares. Se entenderán incluidos cualesquiera otros gastos que deba asumir el contratista para la íntegra y correcta prestación del servicio.